

**RESOLUCION I.N.C.A.A. 988/21**  
**Buenos Aires, 18 de agosto de 2021**  
**B.O.: 19/8/21**  
**Vigencia: 19/8/21**

Fomento de la actividad cinematográfica nacional. [Ley 17.741](#). Coproducciones de carácter financiero. [Res. I.N.C.A.A. 439/14](#). Reconocimiento del costo de producción. Rendición de gastos. Certificación por contador público.

**Art. 1** – A los efectos del reconocimiento del costo de producción de las películas nacionales realizadas en coproducción, en las que el coproductor argentino solo participe con un aporte financiero, según conste en un contrato de coproducción aprobado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en el marco de un convenio de coproducción vigente, se deberá presentar la constancia y la certificación de la transferencia de su aporte al coproductor extranjero, y los comprobantes de aquellas erogaciones destinadas a la película que, excepcionalmente, realizara desde su propia empresa, con el informe contable legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**Art. 2** – Deberá presentar, además, la certificación contable de los gastos realizados en el extranjero por el coproductor extranjero, documentación que deberá estar legalizada por la autoridad consular correspondiente y la constancia del reconocimiento del costo de producción final reconocido por la autoridad cinematográfica que haya aprobado el contrato de coproducción, donde conste el total del aporte transferido por el coproductor argentino.

**Art. 3** – De forma.